

## Resolución Directoral

Nº 010 -2020-GRH-ORA/ORH

HUÁNUCO, 07 FEB. 2020

### VISTO:

El Expediente Nº 1207021, que contiene el Informe Nº 001-2020-GRH-ORH LIC.ENF/GJR de fecha 17 de enero de 2020, sobre formalización de licencia por maternidad a favor de la Abog. Elke Lizeth Génesis Gómez Pilco;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, concordante con la Ley 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y la Ley Nº 29849, establecen que el personal contratado bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), tienen derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, por los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD; por lo que es procedente conceder, con eficacia anticipada, la licencia por maternidad a la profesional a que se contrae la presente Resolución;

De conformidad con las Leyes Nros. 26790 y 29849, Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Supremo Nº 002-2016-TR, Resolución Legislativa Nº 30312 que aprueba el Convenio Nº 183 de la OIT y el Texto Único Ordena de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 319-2019-GRH/GR y atribuciones otorgadas por Decreto Ley N.º 22867 y el artículo 71º inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco modificado mediante Ordenanza Regional Nº 047-2013-CR-GRH;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, a la Abog. ELKE LIZETH GÉNESIS GÓMEZ PILCO, contratada bajo el régimen CAS, como Abogada III, en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, del Gobierno Regional Huánuco, Noventa y Ocho (98) Días Calendario de Licencia por Maternidad, con eficacia anticipada, a partir del 30 de noviembre de 2019 al 06 de marzo de 2020, de acuerdo al CITT Nº A-296-00023796-19 expedido por ESSALUD – Hospital II - Huánuco.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - El pago por concepto de Subsidio por Maternidad a la trabajadora a que se refiere el artículo precedente, corresponde otorgar a ESSALUD en base al régimen contributivo establecido y al Gobierno Regional Huánuco, la suma de Tres Mil Doscientos Ochenta y Seis y 00/100 Soles (S/. 3,286.00), de acuerdo cálculo de Subsidio por Maternidad a cargo del Empleador, adjunto al expediente que forma parte de la Presente Resolución.**





**ARTÍCULO TERCERO.** - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Específica de Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", del presupuesto de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Huánuco, Pliego: 448 Gobierno Regional Huánuco.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia de Presupuesto, interesada, legajo personal y órganos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

*Roberto Lopez Cahuaza*  
Mg. Roberto Lopez Cahuaza  
Director de Recursos Humanos

